

## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA IP 002-2022

La suscrita jefe de la Oficina de Gestión Bienes y suministros, con apoyo del Jefe de servicios Generales de la Universidad del Atlántico, se permite dar respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2022 del objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y CANINA, CON Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS**, en los siguientes términos:

### OBSERVANTE I: ATLAS SEGURIDAD

**PRIMERA:** Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, incluir en el numeral 4.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA el decreto 579 de 2021 de la presidencia de la república, que dispone que los proponentes acrediten en los procesos licitatorios, el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica, a continuación, relaciono dicho decreto:

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se hará la aclaración en el pliego de condiciones en lo referente a lo estipulado en los requisitos de capacidad financieras relacionados con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

En lo referente a la modificación de los índices financieros, se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por la Universidad, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones.

Por su parte, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo con lo anterior se le informa al proponente que la exigencia de los indicadores en cuestión es adecuada y proporcional al objeto a contratar y a la realidad del sector. Por lo anterior no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

**SEGUNDA:** Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, incluir dentro del numeral 5.1.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS, el Decreto 1279 de 2021, el cual dispone que para los procesos de licitación pública dar puntaje adicional a los proponentes de empresas de vigilancia y seguridad privada que en su planta cuenten con personal operativo como mujeres, personas con discapacidad y/o personas mayores de 45 años, contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.”.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación se modificará el Pliego de condiciones.

## OBSERVANTE II: ALPHA SEGURIDAD PRIVADA

**PRIMERA:** En el ítem 3.2.3.2 capacidad financiera, la entidad solicita, Solicitamos amablemente a la entidad se modifiquen los indicadores financieros de la siguiente manera con el fin de que exista mayor participación de proponentes en el proceso:

Índice de Liquidez  $\geq 2.0$

Índice de Endeudamiento  $\leq 0.60$

Razón de cobertura de Intereses  $\geq 1$ .

**RESPUESTA:** En lo referente a la modificación de los índices financieros, se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por la Universidad, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones.

Por su parte, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto.

Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo con lo anterior se le informa al proponente que la exigencia de los indicadores en cuestión es adecuada y proporcional al objeto a contratar y a la realidad del sector. Por lo anterior no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

### **OBSERVANTE III: VP GLOBAL.**

**PRIMERA:** De manera respetuosa solicitamos a universidad aclarar si es preciso presentar junto con la propuesta los soportes del perfil solicitado en el numeral 4.4.2.2.1 del documento de la invitación, de ser así, solicitamos que dicho requisito se ampliado y que el coordinador cuente con una experiencia como consultor entre 3 y 10 años; así mismo, aclarar si en el factor que otorga puntaje para el coordinador (supervisor) del contrato, debe cumplir con ambos factores, de ser así, solicitamos nuevamente a la entidad ampliar dichos requisitos y que cuente con un Diplomado en Gerencia de Proyectos, toda vez que para dicho perfil y para el cumplimiento del objeto contractual el profesional requerido que ostente este título cuenta igualmente con la experiencia y las capacidades profesionales y operativas para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

**RESPUESTA:** Se sirva aclarar la Institución que en efecto se debe aportar los soportes de todos y cada uno de los perfiles solicitados, toda vez que esta es la forma de acreditar los requisitos exigidos, por demás, No se Acogen los demás apartes de la Observación, como quiera que los Requisitos mínimos exigidos en el Pliego, están diseñados con el fin de cumplir con el Principio de Transparencia y Pluralidad de Oferentes.

Con respecto al diplomado en gerencia de proyecto, no se acoge su observación, toda vez que dentro del deber de planeación de la entidad, es evidente y a todas luces lógico que se debe contemplar que el encargado principal de la seguridad de las instalaciones y personas bajo custodia de las diferentes dependencias con que cuenta la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO debe

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

mantener un perfil académico idóneo que pueda respaldar y generar aptitudes y conocimientos para diseñar esquemas de seguridad con altos estándares de calidad, para la entidad representa una ventaja comparativa en el servicio el que el coordinador cuente con un perfil académico con estudio en seguridad pública, mucho más con la situación de orden público actual, por tanto dicha formación en gestión de la seguridad pública puede prevenir o disminuir el riesgo de la consecución de algún hecho punible al interior de las instalaciones a cargo del contratista.

**SEGUNDA:** Solicitamos a la entidad, en relación al requisito conforme al cual el Jefe de Operaciones debe ostentar el título de especialización en administración de la seguridad, que dicho requisito se reemplazado por un certificado de especialización a entidades educativas, toda vez que para el presente proceso es importante que el Especialista vinculado a la compañía cuente con los conocimientos y las calidades propias de su cargo y que permiten la óptima ejecución del mismo, y que estos estén directamente relacionados con el objeto contractual y el tipo de edificación y comunidad para la cual se requiere la prestación del servicio.

**RESPUESTA:** No se Acoge la Observación, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, por tal motivo no puede desmejorarse el Cargo a ocupar, toda vez que no es equivalente un curso, taller o seminario por horas, al Profesional solicitado con Postrgrado.

Aunado a lo anterior, la especialización a entidades educativas señalada por el observante se encuentra reglada en el DECRETO 4973/2011 y aplica para el personal de vigilantes y supervisores. El perfil a acreditar es para el jefe de operaciones y es apenas lógico que la persona que va a dirigir la operación del futuro contratista debe contar con calidades por encima de su personal operativo. Aunado a lo anterior es la es la razón por la cual se pide que cuente con la especialización en administración de la seguridad, cuyo alcance es la formación de profesionales en las funciones gerenciales inherentes a las diferentes áreas de la seguridad, dentro de las más estrictas normas morales y la ética profesional.

**TERCERA:** Solicitamos muy amablemente a la entidad, que para la acreditación del mayor puntaje de este criterio de ponderación como primera medida: ACLARAR si para este criterio se debe cumplir con uno de los requisitos, es decir, que el mayor puntaje se otorgará al profesional que acredite ser especialista en sistema integrado de la gestión de la calidad, si son 5 o 10 puntos, pues no es clara la determinación de este puntaje; en segundo lugar, solicitamos a la entidad ampliar el requisito que otorga mayor puntaje y que además se acepte que el profesional responsables sea ESPECIALISTA EN GERENCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES, toda vez que para las actividades y optima ejecución del objeto contractual, un profesional que

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ostente dicho título está en capacidad y tiene los conocimientos idóneos para cumplir con lo requerido por la Universidad.

**RESPUESTA:** Se le aclara al Observante que el máximo puntaje a otorgar es 10 puntos que es el resultado de la sumatoria del puntaje por cumplir con los 3 aspectos. Atendiendo su observación se hará un ajuste en el sentido así: Si es especialista en gerencia y control de riesgos profesionales; puntaje 2 puntos y si cuenta con maestría puntaje 4 puntos

#### **OBSERVANTE IV: SOS LTDA.**

**PRIMERA:** 1. Con relación al numeral 4.4.2.2.1 PERFIL OFRECIDO, literal a), solicitamos de manera respetuosa que se aclare el requisito que indica Profesional con matrícula oficial.

**RESPUESTA:** Por un error de digitación quedó la palabra oficial, se hará el respectivo ajuste en el pliego de condiciones definitivo: Profesional con matrícula profesional. Se ajustará el Pliego de condiciones definitivo.

**SEGUNDA:** En primera instancia se aclara que con respecto a los perfiles solicitados en la presente INVITACION PUBLICA, la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO se permite informar al observante que los mismos buscan que cuente con el perfil idóneo para la ejecución del contrato por su naturaleza y cuantía. El perfil solicitado hace parte del mercado de la vigilancia de la seguridad privada. El coordinador del contrato es el enlace entre la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y la empresa contratista, el cual debe contar con un perfil y experiencia que le permitan minimizar los riesgos frente a la UNIVERSIDAD y ante terceros. Su experiencia como oficial retirado junto con la profesión le permite la toma de decisiones conociendo el actual del orden público, pero combinándolo con el sector privado.

Con respecto a la experiencia del consultor, lo que se está evaluando es la experiencia del coordinador ejecutando labores de consultoría, las cuales se acreditan con los actos administrativos a través de los cuales se le otorgó el permiso para dicha actividad, por tanto, el proponente puede aportar tantos actos administrativos como sea necesario de tal manera que la sumatoria del tiempo de habilitación como consultor.

Siguiendo con el numeral 4.4.2.2.1 PERFIL OFRECIDO, literal a), solicitamos de manera respetuosa que se requiera que el Coordinador sea PROFESIONAL en cualquier área del saber u OFICIAL SUPERIOR. Es decir, que sea una de las dos condiciones o calidades en aras de hacer

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

un proceso más participativo, dejando de antemano claro que para las funciones desempeñar o ejecutar las funciones del coordinador que aparecen en el numeral 4.4.2.2 cualquiera de las condiciones es suficiente.

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, no puede la Institución permitirse que algún profesional en general, sin manejo de Armas de Fuego, sin conocimientos mínimos de Seguridad y Protección Personal, asuma el encargo que en el presente proceso se está ofertando y exigiendo mediante el Pliego, por lo que No se Acoge su Observación.

**TERCERA:** Continuando con el numeral 4.4.2.2.1 PERFIL OFRECIDO, pero en el literal b), de manera respetuosa solicitamos que se elimine la exigencia de experiencia siendo CONSULTOR de seguridad, toda vez que con tener la calidad de consultor vigente es más que suficiente para desempeñar sus funciones y además en el calificación también se da puntaje por 10 años de experiencia en empresas de vigilancia, lo que garantiza con la sola experiencia general en vigilancia que es idóneo para las funciones y coordinación del servicio en la Universidad del Atlántico.

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, no puede la Institución permitirse que algún profesional en general, sin manejo de Armas de Fuego, sin conocimientos mínimos de Seguridad y Protección Personal, asuma el encargo que en el presente proceso se está ofertando y exigiendo mediante el Pliego, por lo que No se Acoge su Observación.

**CUARTA:** Con relación al numeral 4.4.2.3 SUPERVISORES, solicitamos que se indique el número de supervisores que se deben acreditar con el perfil descrito, toda vez que el numeral no es preciso en ese aspecto, aunque al inicio del pliego si queda claro que únicamente requieren un máximo de tres (3) supervisores.

**RESPUESTA:** Se Transcribe el Numeral **4.4.2.3.** en su integridad, toda vez que por error en el archivo cargado en la Plataforma de la Universidad se omitió detallar el número de Supervisores.

*El proponente debe acreditar que cuenta dentro de su nómina con un número no inferior a 3 supervisores. Quienes deben ser suboficiales retirados de la Policía Nacional o Fuerzas Militares y/o tecnólogo, debidamente acreditados, con reentrenamiento vigente y especializados en supervisión vigilancia educativa, con experiencia mínima de 2 años, contar con examen psicofísico vigente y vinculados con el oferente mínimo de 6 meses comprobada con pago de seguridad social.*

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**QUINTA:** Solicitamos comedidamente eliminar la exigencia del examen psicofísico establecida en el numeral 4.4.2.3 SUPERVISORES, toda vez que este documento es de carácter confidencial por la información que contiene y de mantenerse este requisito el pliego viola flagrantemente la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. Con base en lo anteriormente expuesto, este requisito debe eliminarse de la exigencia en otros perfiles del pliego de condiciones, pues de otra manera se mantendría la ilegalidad de los pliegos de condiciones.

**RESPUESTA:** No se Acoge su Observación, Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, no puede la Institución permitirse la eliminación de este requisito, tratándose de personal que estará en contacto con la población universitaria en general manejando Armas de Fuego.

**SEXTA:** En aras de mantener el cumplimiento del pliego con respecto a la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, y que los procesos públicos no se encuentran en las excepciones establecidas en el DECRETO NÚMERO 1377 DE 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, muy respetuosamente solicitamos se elimine la exigencia de aportar las planillas de pago de seguridad social, toda vez que en las mismas aparece información delicada de la persona, tal como es el salario del personal entre otros datos personales. Cabe anotar que solicitar vinculación del personal no aporta ninguna garantía para el contratante, pues precisamente este personal contratado ya se encuentra en servicio de otros clientes, pero en tal caso de requerir dicha vinculación, la manera adecuada para personal operativo de la empresa es que estén acreditados en la plataforma APO de la SUPERVIGILANCIA y para el personal administrativo es que se encuentren resgistrados en la plataforma RENOVA del mismo ente rector. Con base en lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de eliminar la exigencia de aportar planillas de pago del personal requerido.

**RESPUESTA:** El requisito observado no nace del capricho de la entidad, claramente la Ley 789 de 2002, establece en el artículo 50, la **obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos** de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

- **Las personas jurídicas** que quieran celebrar contratos con las entidades estatales deben acreditar el pago al sistema de seguridad social de sus empleados, por eso presentarán una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En este sentido, la ley señala que para presentar la oferta las personas jurídicas deben acreditar el requisito señalado anteriormente, es decir, el pago al sistema de seguridad social de sus empleados.

Por lo anteriormente expuesto, No se Acoge su Observación.

**SEPTIMA:** Respecto al numeral 4.4.2.4.1 PERFIL OFRECIDO, literal a), solicitamos que se permita que sea profesional en cualquier área, más aún cuando es un personal totalmente de responsabilidad del proponente y no puede entrar la administración a disponer de los perfiles del proponente y a descalificar sin ninguna justificación a profesionales titulados de otras áreas del saber, pues debe el contratante conocer que la seguridad privada es un ejercicio que se aprende de la experiencia y no en las instituciones y es tan claro que la especialización en administración de la seguridad NO DISCRIMINA o tiene prerequisites de un tipo específico de profesionales para poder aplicar.

**RESPUESTA:** No se Acoge su Observación, el **DIRECTOR DE OPERACIONES** es responsable de supervisar varias áreas internas del objeto a contratar, por lo que se espera que tenga habilidades específicas como las exigidas.

**OCTAVA:** Solicitamos respetuosamente que se elimine del pliego de condiciones el numeral 4.4.2.5 GERENTE GENERAL, toda vez que la capacidad y las facultades de toma de decisiones durante la ejecución del contrato de un Gerente General no van de la mano del perfil tan específico que coloca la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para aplicar en su proceso de seguridad privada, pues dicha capacidad y facultades aparecen determinadas por la empresa en el certificado de existencia y representación legal del proponente, y es este último quién a su juicio, determina a quién le concede la dirección y toma de decisiones de la empresa. Cabe anotar que la universidad no está contratando un departamento de seguridad, está contratando un servicio de vigilancia que además se encuentra respaldado por unas pólizas que se harán efectivas en caso de un incumplimiento. Lo único que obtiene la Universidad al solicitar un gerente general con un perfil tan ESPECÍFICO, es limitar la participación dentro del presente proceso.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**



**RESPUESTA:** No se Acoge su Observación, el **GERENTE GENERAL** solicitado para la ejecución del contrato, es un operario que debe estar en disponibilidad del objeto a contratar, no queriendo decir con esto que debe ser una persona diferente al Gerente, Administrador o Representante Legal del Proponente, en ese sentido no puede la Institución entrar a deliberar quien o cual es el personal por el Observante a presentar en su Propuesta, si este encuadra en uno u otro profesional, no es el asunto que debe ponerse bajo estudio, sino que quien sea ofrecido, este en la disponibilidad de cumplir con ese encargo por el termino requerido.

**NOVENA:** Revisando el numeral 4.4.2.10 TRANSPORTE, notamos que la entidad solicita un vehículo blindado de 3.000 CC, por lo que respetuosamente solicitamos que se tenga en cuenta que 3.000 CC es el cilindraje comercial, pero lo que aparece en la Tarjeta de Propiedad del vehículo es el cilindraje real. Con base en lo anterior solicitamos a la Universidad que se permitan vehículos de cilindraje real 2.900 en adelante según tarjeta de propiedad, pues todas las Toyota Prado vienen con cilindraje real en Tarjeta de Propiedad de 2.982 CC, y es el vehículo más vendido para fines de blindaje y protección a personas en Colombia.

**RESPUESTA:** Se Acepta su Observación, cuya modificación se hará en el pliego de condiciones definitivo.

**DECIMA:** Solicitamos a la Universidad que armonice el requerimiento de los vehículos del numeral 4.4.2.10 TRANSPORTE, en el sentido de requerir tanto la camioneta blindada como la camioneta corriente modelos 2018, toda vez que sigue siendo un modelo reciente, que incluso NO necesita revisión tecnomécanica según la Ley Colombiana. Adicionalmente, solicitamos que se acepten también en renting o arriendo, pues esta figura también la permite la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**RESPUESTA:** Se atenderá su observación del cilindraje en el pliego definitivo. El contrato resultante de la actual INVITACION PUBLICA desde el día 1 debe tener la disponibilidad de la camioneta blindada, que se requiere que sea de propiedad o contrato leasing a nombre del proponente con el fin de minimizar riesgo frente a novedades quien es el que va a prestar el servicio.

**DECIMA PRIMERA:** Solicitamos respetuosamente que se revise y corrija la asignación de puntaje del numeral 5.1.2.2 FACTOR CALIDAD, toda vez que no es coherente lo que indica el cuadro en su texto y contexto.

**RESPUESTA:** Ver pliegos definitivos.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**DECIMA SEGUNDA:** Solicitamos que se aclare qué personal debe contar con competencias laborales. Entendemos que es sólo los 60 guardas ¿es correcto?

**RESPUESTA:** Su apreciación es correcta, son 60 vigilantes a acreditar

**DECIMA TERCERA:** Respetuosamente solicitamos que se elimine el puntaje a otorgar por el equipo de trabajo que corresponde al responsable de SGSST, el Director de Operaciones, al Coordinador de Contrato y a los Supervisores, teniendo en cuenta que lo único que obtiene la universidad es limitar la participación y direccionar el proceso con perfiles tan específicos, que al final NO son ningún factor de calidad real, cuando quienes prestan los servicios y son los directos responsables del mismo son los guardas de seguridad, por lo que respetuosamente sugerimos otorgar un puntaje por capacitaciones a ofrecer al personal de guardas en diferentes temas como los indicados en el numeral 4.4.2.1.3 CAPACITACIÓN. Sugerimos que permitan que los proponentes puedan ofrecer una cantidad de capacitaciones entre 5 a 10 en el tiempo de ejecución del contrato, utilizando hasta cuatro (4) decimales y con base en su ofrecimiento individual sacar una media aritmética o medio geométrica y otorgar el máximo puntaje al proponente que mas se acerque por arriba o por debajo al resultado obtenido según el procedimiento a aplicar y los demás obtendrían un puntaje de manera descentende de 5 en 5 a medida que se alejan de la cantidad de capacitaciones “promedio” obtenidas según la metodología aplicada. Esto si sería un verdadero factor de calidad y que beneficiaría el servicio y la formación personal y profesional de los guardas en el dispositivo de la Universidad del Atlántico.

**RESPUESTA:** No se Acoge su Observación, toda vez que a Institución es respetuosa de las Leyes y de los Procesos de Selección que a diario se publican en los diferentes medios de comunicación de la Universidad del Atlántico, por lo que amparados en los Principios Rectores de Transparencia, Selección Objetiva y Responsabilidad, hemos diseñado unos Pliegos, soportados en unos Estudios Previos, que nos permiten poner en consideración de quienes pretendan participar en los diferente proceso, si y solo si, Ustedes como Oferentes, luego de estudiarlos detenidamente, cumplen con los Requisitos exigido dentro de los Pliegos y las Normas que rigen la Contratación Estatal.

**DECIMA CUARTA:** Teniendo en cuenta que hay servicios NO regulados como el mantenimiento de equipos, servicio de escolta, entre otros que NO PUEDEN ser prestados SIN VALOR por parte de los proponentes y que así queda claro por disposición de nuestro ente rector, y por ello deben considerarse dentro del presupuesto del servicio, solicitamos que sobre estos rubros se califique la económica a través de media geométrica o media aritmética incluyendo el presupuesto oficial,

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

para no incurrir en precios artificialmente bajos, y de esa manera darle mayor transparencia al proceso de la universidad.

**RESPUESTA:** No se Acoge su Observación, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar la Entidad busca dentro del principio de selección objetiva la mejor oferta técnica y económica.

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día de 30 de marzo de 2022.

**EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA**

Jefa del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**